### FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO

CONTRATO

0187 DE 2022

empocaldas

**OBJETO** 

REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CALLE 10 CARRERAS 12 Y 13 BARRIO LAS DELICIAS EN EL

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR

CONTRATISTA

CC

**PLAZO** 

LA DORADA - CALDAS

\$81.043.295

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ RÍOS

75.105.363 DE MANIZALES

30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN

DEL ACTA DE INICIO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

PÓLIZA DE RCE No.

CMZ-100000561

CMZ-100000195

COMPAÑIA DE SEGUROS

SEGUROS MUNDIAL S.A.

CARANTIA	01111015	VIGI	ENCIA	VALOR AMPARADO	
GARANTIA	CUMPLE	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	SI	29-jul-22	28-nov-22	\$ 24.312.988,50	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	29-jul-22	28-ago-25	\$ 16.208.659,00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI	5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		\$ 16.208.659,00	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	29-jul-22	28-nov-22	\$ 24.312.988,50	

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE ACTUALIZARÁ CON LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 0187 DE 2022 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

02-08-2022

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ

Secretaria General

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

NIT 860 037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2022.08.01 10:51:05 -05:00

Código de Seguridad: AhbOuV4DQetFH7e2UcCNGg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO. 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSU52R000000068-D001

	No. RIESGO	8001134	528	No. CERTIFICADO			No. ANEXO 0	000561	No. PÓLIZA CMZ-10
CEN MANIZALES	SUC. EXPEDIDORA	01/08/2022	ÓN (	FECHA DE EXPEDICI				0	TIPO DE DOCUMEN
ERTIFICADO HASTA	VIGENCIA DEL C	ERTIFICADO DESDE	DEL CE	VIGENCIA	DÍAS	HASTA	VIGENCIA I	SDE	VIGENCIA D
N/A	N/A	N/A		N/A		28/08/2027	24:00 Horas Del	29/07/2022	00:00 Horas Del
75.105.363	o. DOC. IDENTIDAD					/	S, ANDRES FELIPE	SANCHEZ RIO	TOMADOR
8861347	TELÉFONO		CARRERA 19 48 C 37						DIRECCIÓN
890.803.239-9	o. DOC. IDENTIDAD		-				S.A. E.S.P.	EMPOCALDAS	ASEGURADO
8867080	TELÉFONO		CARRERA 23 NO.75-82						DIRECCIÓN
890.803.239-9	o. DOC. IDENTIDAD		EMPOCALDAS S.A. E.S.P.						BENEFICIARIO
8867080	TELÉFONO		CARRERA 23 NO.75-82						DIRECCIÓN

**OBJETO DE CONTRATO** 

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 187-2022 , CUYO ORIFTO ES

REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CALLE 10 CARRERAS 12 Y 13 BARRIO LAS DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

\*EL AMPARO DE ESTABILIDAD INICIA SU VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.\*

NOMBRE DEL AMPARO	VIGEN	CIA DESDE	/ VIGENCIA	HASTA	/5	UMA ASEGURADA\$	VAL	OR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Hora	s Del 29/07/2022	24:00 Horas D	el 28/11/2022	1	24.312.988,50	/	20.316,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Hora	s Del 29/07/2022	24:00 Horas D	el 28/08/2025	/	16.208.659,00	/	100.005,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Hora	s Del 28/08/2022	24:00 Horas D	el 28/08/2027	/	16.208.659,00	/	162.175,00
			-					
							L MARK	
			TOTAL AS	EGURADO	\$	56.730.306,50		
INTERMEDIARIOS		TIPO	% PAR	TICIPACIÓN		PRIMA BRUTA		202 404 64
PELAEZ OCCIDENTE LIMITADA	AGENCIAS	AGENCIAS		100,00		FRIMA BRUIA	\$	282.496,00
						DESCUENTOS	\$	
	DIETDIONICIÁN CO LOCA				-	EXTRA PRIMA		
	DISTRIBUCIÓN COASEGI			1			-	
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPAC	IÓN	PRIMA NETA	\$	282.496,00
					-	GASTOS EXP.	\$	5.000,00
						IVA	\$	54.624,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fech	a de Pago: 01/08/20	22			1	TOTAL A PAGAR	\$	342.120,00

### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS MUNDIALSEGUROS COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOD DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA
O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA
DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PORIZA INDICADA DE NESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA
MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ
INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA

PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.





Lineas de Atención al Cliente:

Nacional: 01 8000 111 935

Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2022.08.01 10:57:11 -05:00

Código de Seguridad: br4m+KHXev+kIww7+ezcvw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN CENERAL CALLE 33 N 68. TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLITZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001

No. PÓLIZA CMZ-1	90000195	No. ANEXO 0			No. CERTIFICADO	28001135	/	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMEN	то	/	e in the other	/	FECHA DE EXPEDICIÓN	01/08/2022	S	JC. EXPEDIDORA	CEN MANIZALES
VIGENCIA I	DESDE /	VIGENCIA I	HASTA /	DÍAS	VIGENCIA DEL	CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL C	ERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	29/07/2022	24:00 Horas Del	28/11/2022		N/A	N/A		N/A	N/A
TOMADOR	SANCHEZ RIOS, ANDRES FELIPE						No. I	OC. IDENTIDAD	75.105.363
DIRECCIÓN	CARRERA 19	48 C 37	/					TELÉFONO	8861347
ASEGURADO	SANCHEZ RIO	S, ANDRES FELIPE	/				No. I	OC. IDENTIDAD	75.105.363
DIRECCIÓN	CARRERA 19	CARRERA 19 48 C 37						TELÉFONO	8861347
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS						No. C	OC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN								TELÉFONO	

#### **OBJETO DE CONTRATO**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CALLE 10 CARRERAS 12 Y 13 BARRIO LAS DELICIAS NO.187-2022 /. EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ANDRES FELIPE SANCHEZ RIOS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIARIO SE TENDRÁ A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN ADICIONALMENTE. TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	12,156,494.00	24,312,988.50	24.312.988,50	45.000,0
PATRONAL	7,293,897.00	12,156,494.00	12.156.494,00	0,0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,293,897.00	12,156,494.00	12.156.494,00	0,0
				A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
				The second
				ma ne sa.
		TOTAL ASEGURADO	\$ 24.312.988,50	

			w.r.n.	Heiracion	PRIMA BRUTA	• •	45.000,00
PELAEZ OCCIDENTE LIMITADA	AGENCIAS	AGENCIAS				•	45.000,00
					DESCUENTOS	\$	
	DISTRIBUCIÓN COASEG	URO			EXTRA PRIMA		
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	45.000,00
				-	GASTOS EXP.	\$	5.000,00
		1			IVA	\$	9.500,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/08/2022

#### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS MUNDIAL SEQUROS COMICO DÍGITA EL CÓDICO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA
O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA
DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA
MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ
INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA

PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.





TOTAL A PAGAR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

59,500.00

/IGILADO



	CARTAE NOW SACHA	Agia: ImmaanMor
2.5836.545.50		
		A. A.

A AMERICAN CO		
9,527 (742)		
54,294,5701		



### tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

#### COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**EXTRACONTRACTUAL** 

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMZ-1	00000195	No. ANEXO 0			No. CERTIFICADO	528001135		No. RIESGO	The Party of the Control of the Cont
TIPO DE DO	CUMEN	то				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/08/2022	SUC. E	XPEDIDORA	CEN MANIZALES
VIGE	ENCIA D	ESDE	VIGENCIA	HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL	CERTIFICADO DESDE	VIC	SENCIA DEL	CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas	s Del	29/07/2022	24:00 Horas Del	28/11/2022		N/A	N/A	N	/A	N/A

	CONDICIONES PARTICULARES
DEDUCIBLES: AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

#### A 2 2000 STEED AUGININ APPARAGE

TAPP DADINGS SERVED TO GROUPS TO FREED

ALTO ARTHO TARTAD

The same and the s

AND DOGEN OF STREET OF STREET OF STREET OF STREET

ESAID, TRUSTELL CONTA

6

TOTOGRAPHO WILLIAMS WATCHES - DESPESS SAME

Detection and service acceptance

SALE BENEFICERED BASES OF SALES

down and a vince of photologic wheelship or down who color is so i configure ().



## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

#### CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

#### 1. AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### 1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

### 1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO. ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

#### 1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AM-PARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DELA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA.

LA CLAUSULA PENAL SE CONSIDERARA COMO TASACIÓN ANTICIPADA PERO DEFINITIVA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLAUSULA PENAL SE REBAJA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HUBIERA ACEPTADO.

#### 1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.

CUN SUJECIÓN A LAS CONDICIÓRES DE LA PRESENTE PÓRIZA, E A COMPARÍA LUBRE E OS PERLUCIOS PATRE MOCTO ES QUE SUPRA DIPECIAMENTE LA EMPRESA DES EVIVICIOS PUBBICOS CONTRATANTA, SECÚNE O ANDICADO EN LA CARAGUEN ENCLAS PRESENTE, ROPICENDO MEMBRUMENTO DEL CONTRATISTA CAL PRINCO SUBARIZE LA SULENCIA DE LA 3 SE PAULECIÓN, EN CA-ACCANCE Y CONTENIDO A LAS DEFRICIONES OUTA CONTRIBUIACIA A SENSTINO A ME

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OSPECIMIENTOS PARA LA ADJUNICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O ECNICUESO CUSPILA. LA EMPREJA DE SERVICI**OS** PÚBLICOS CONTRACIANTE CONTRA EL PICULARIO MONTRATO DEL PARTET DEL PROPONILNO (LAS ORIGEACIONIES EL TABLEGIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRA P. EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TERMINOS QUE DIFRON SASE A LA ADJUDITACIÓN.

EL AMPARIO DE BUERMAMBLO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRELA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA CLUSO O APPORIACIÓN INDA POR EL CONTRATISTA HACIA DE LOS DINIBLIOS O BENES CUES SE LE HÁYAN ANTICIPADIO PARA LA ELECUCICI N CEL LONGRETO.

ELÁMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PACO. ANTICIRADO CUBRE IL LA LAPRESA DE SERVICIOS EL BUCOS CONTRATA DE DIACEMENTE DE LOS PERTURCIOS SUFFIDOS POR LA NO DEVOLUCION TUTAS O PARCIAIL, PIOS ERRITE DEL CONTRATATA, CERAS DINEILOS QUE LE PUERRON ENTRECADOS A TÍTULO DE PACO ANTICIDANDO A FELLO HUBIERRE LUCAP, CUANDO PIO REPERTURA DE DIENTELIDADOS COMO PAGO ANTICIPADO ESTOR DESERVIL ASSARSE EN DIMIERCIEN EL CONTRATIO

ELAMPARO DE CUMPLIMIENTO CUERRA LA EMPRISA DE SUR PUBLICOS CONFRATALITA CONTRA LOS PLEVILUDES DE PUBLICADOS DEPLADACIONES DINACIONES DINACIONES DE CONTRATATA DE LAS ORIGIDADES DINACIONES DE CONTRATATA DE CARANTIZADO. ESTE AMPRIRO DE CARRENTE LAS PUBLICAS Y EL VALOR DELA CLAGIBLA PENAL PECUNHAPIA DU LE PAGA EFICTIVA.

LÁ CLAUSULAPENAL SE CONSIDERARA COMO DASACIONANTIGEROS REPORENIMEIVA DE LOS PERUNGOS OLASIONADOS A LA INTERESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTIL.

PARÁGRAFO: DÉ CONFORMIDAD CON LO ESTAGLECIDO EN EL ANTICU! O 1 896 DEL CUL CUCIVAÇÃO CLAUBULA PENAL SE REBAJA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONFRATISTA HUBIERA CHAPLIDO VIQUE LA EMPRESA DE SCRYUNGS PÚBLICOS HÚBIERA ACEPTADO.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CURRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCLIMPL MIENTO DE LAS ORI GACIONES LABORALES A QUE ESTA OBITICADO EL CONTRATISTA, PRI ACIONACIOSICOU EL PERSONAL UTILIZADO RARA LA EJE JUCIÓN DE CONTRATO.

### PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

#### 1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

#### 1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE S U R J A N CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN D E L CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

#### 1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN CONTRATO.

#### 1.10. OTROS AMPAROS.

ESTA OTORGARA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE.

#### 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE NO Y OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR
- 2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.
- 2.3. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ESTA.

AMPARO DE ESTABIUDAD DE LA OBRA CUBRE A LA CMERES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRAGANTE CONTRA

CHANDO SE TRAFE PE EDIRIL ACIONES. LA ESTABILIDAD ESTAFFEMINARA DE ACTUERDO CON LOS ELANGES CUCURICADO

EL AMPARO DE LA UDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CURRIDA A LA ENPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PELLICIOS IMPUTALLES AL CONTRATISTA CARANTIZADO. DE 10 DERIVADOS DE LA MALA CALIDADA DE DEFIDIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O FOUROS POR ÉL SUMINISTRADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECOS ON EL CONTRATO O UN EL REEL INCUMPUNIOLISTICADO DE LOS PARA EL RICHESA O BOURO. UNA VEZ SEAN RECIBIOCIO POR PARAMETROS O NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RICHESTROS O NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RICHESTROS O NORMAS TECNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RICHESTROS O BOURO. UNA VEZ SEAN RECIBIOCISTO POR

ELAMPARO, IT CAUDAD DEUSERVICHO CUBPE, A LA EMPRE VA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRUTANTE DE LOS PERJUICIOS MEJOS AL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS MEJOS AL CONTRATANTE DE LO ONTRATO, NECES AL CONTRATA CANTRATO, DE LA CALIDADA DE LOS PERCONOTOS ENTRECADOS CON DOCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONTRATO DE CONTRATO DE CONTRATO DE CONTRATO DE LA MADA CANDRA DE LA MADA CANDRA DE SERVICIÓ PRESTADO, TENJENDO EN CUENTA LAS CONDICIONESTACO, TENJENDO EN CUENTA LAS CONDICIONESTACO, TENJENDO EN CUENTA LAS CONDICIONESTACO, TODOS DE CONTRATO.

ICAMPAPO DE PROVISIÓN DE PEPUESTOS Y ACCESORIOS DUBREIA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE CONTRA EL MODREM D MODMEDINITATO EN EL JUPA VISTRO DE REPUESTOS A — ACCESORIOS PREVISIOS EN CONTRATO

ESTA OTORÍARA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE ILOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERNIMEN Y DEFINAN EM LA CARATULIA O UMILOS AMEXOS DE LA PRESENTO.

OS AMPAROS PREVISTOS FRA LA PERSENTE MOL CORRECADA EL COLORADA CARACINA

- 2.A. PUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIED OTRA CAUSAL DE EXOPERACIÓN DE L'ESPONSARIUDADE ELL L'ENCHARTSTA DEL BIODE
- 2.2 LOS DANOS CAUSADOS POR EL CONTRATICTA A PURSONAS I ISTINTAS DE LA EMPRESA DE STRYICOS RÚBILLOS "CONTRATATE."
- 2.3. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMENTATO ORIGINADO EN MODIFICACIONES PATRODUCIDAS AL CONTRATO ÓPICHAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTELEN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ELTA.



- 2.4. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.
- 2.6. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA QUE ESTA OBLIGADA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.
- 2.7. EL DETERIORO QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.9. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.10. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.11. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

### CONDICIÓN SEGUNDA.SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

#### 1. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

#### 2. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

#### CONDICIÓN TERCERA-PRIMA.

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación:

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

### CONDICIÓN CUARTA. SINIESTRO.

#### 4.1 SE ACREDITARA LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

#### 4.2 SE ACREDITARA LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida

### CONDICIÓN QUINTA.PAGO DEL SINIESTRO.

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

- 5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
- 5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO. No obstante, la Compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la Entidad Estatal Contratante.

### CONDICIÓN SEXTA.SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

# CONDICIÓN SÉPTIMA. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

#### CONDICIÓN OCTAVA.SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.



La Empresa de Servicios Públicos Contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

#### CONDICIÓN NOVENA. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante, momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

#### CONDICIÓN DÉCIMA PERDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- 10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.
- 10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- 10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía. En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En casode incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

#### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

### PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

#### CONDICIÓN DÉCIMASEXTA COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta doloso o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado

#### CONDICIÓN DÉCIMAOCTAVA.PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Códi-go de Comercio sobre contrato de seguro.

#### CONDICIÓN DÉCIMANOVENA DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_ República de Colombia.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3

ANDRES A. SANCHEZ



### COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



### LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

#### CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CMZ-100000561 y endoso, 0 cuyo afianzado es: SANCHEZ RIOS, ANDRES FELIPE Asegurado o Beneficiario: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. / EMPOCALDAS S.A. E.S.P. , expedida por la Compañía en 01/08/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MANIZALES a los 01 días del mes AGOSTO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.